

ANEXO

EXPTÉ. Nº	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					CREAR	MANTEN
CA/452/BC/ZAE	INGENIERIA DEL SUR POLITÉCNICA, S.L.	PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)	150.803,01€	22.620,45€	3	-
CA/489/BC/ZAE	ESTRUCTURA DE CALDERERÍA E INSTALACIONES, S.L.L	PUERTO REAL (CADIZ)	267.750,88€	32.130,10€	3	-
CA/490/BC/ZAE	FERRALLA HNOS LOBATO Y EL SOLDADO S.A.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	177.406,75€	26.611,01€	2	-
CA/498/BC/ZAE	HIERROS MONTALVAN Y SÁNCHEZ, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	314.416,19€	37.729,94	2	-
CA/507/BC/ZAE	DIGITAL IMPRESIÓN, S.L.	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	304.665,06€	42.653,10€	2	-
CA/510/BC/ZAE	PINTURAS EUROSUR, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	230.759.15€	46.151,83€	4	-
CA/516/BC/ZAE	MOLDURAS POLANCO ENRI, S.A.	CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)	925.835,11€	92.583,51€	10	-

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREA R	MANTENER
J/495/ZAE	TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES, S.L.	MARTOS (JAEN)	269.146,46€	43.063,43€	3	-
J/498/ZAE	SEALED AIR PACKAGING, S.L.	MARTOS (JAEN)	468.400,36€	65.576,05€	10	-
J/564/ZAE	CAPIJOBER, S.L.	TORREDELCAMPO (JAEN)	72.121,45€	9.375,79€	1	-
J/584/ZAE	LACTEOS CAPRINOS, S.L.	CAMPILLO DE AREANAS (JAEN)	1.596.505,73€	191.580,68€.	5	-
J/600/ZAE	MATIAS LOPEZ Y SUCESTORES, S.L.	MARTOS (JAEN)	525.976,82 €	68.376,98 €.	2	-

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de septiembre de 2004, por la que se atribuyen competencias al Consorcio de Transportes del Area de Granada en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se refiere a las competencias de los Consorcios de Transporte Metropolitano estableciendo que los Estatutos de cada Consorcio concretarán la extensión de las competencias que se asuman por los mismos. En este sentido, entre las materias incluidas en el campo de actuación del Consorcio de Transportes del Area de Granada, el artículo 4.1 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de 24 de enero de 2003, están las relativas al establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio y la gestión de los servicios de transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, entre las que se encuentra la Junta de Andalucía. No obstante, su ejercicio se hace depender de la asunción efectiva por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competentes.

A esta finalidad responde la presente disposición dirigida, en el marco de lo previsto en la citada Ley 2/2003, de 12 de mayo, a dotar al Consorcio de Transportes del Area de Granada de competencias, según sus Estatutos, en relación con los actuales servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía, prestados indirectamente mediante concesión administrativa o los que puedan establecerse en el futuro. Según la naturaleza y extensión de las concesiones, cabe distinguir a estos efectos entre aquellas que se desarrollan íntegramente en el ámbito

territorial del Consorcio, prestando exclusivamente servicios de transporte entre los municipios que forman parte del mismo, de las que atienden necesidades de transporte dentro y fuera de su ámbito. A su vez, en los servicios o líneas incluidos en estas últimas concesiones, se diferencia entre los que transcurren totalmente en el ámbito del Consorcio de los que sólo lo hacen de forma parcial, pero con tráfico significativo de viajeros en su interior.

Por otra parte, la presente disposición tiene un carácter conjunto, poniéndose de manifiesto con ella la voluntad de los titulares de los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, corresponde en la Administración de la Junta de Andalucía el ejercicio de las competencias que asume el Consorcio de Transportes del Area de Granada.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Granada, y en relación con las competencias en materia de transporte regular de viajeros por carretera propias de los titulares de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Dirección General de Transportes y de la Delegación Provincial de Granada, según lo dispuesto en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Atribución de competencias.**

Se atribuyen al Consorcio de Transportes del Area de Granada, sin perjuicio de las atribuciones propias del resto de órganos de la Administración pública autonómica, las competencias que en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general se enumeran en los puntos 1.a) y 1.i) del apartado primero; en los puntos 1.a) y 2.a) del apartado segundo, y en el apartado